República de Colombia

Libertad y Orden

0944

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(25 mayo de 2026)
"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. MC-SA-MC-0005-2026*"*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente las delegadas mediante Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Interno de trabajo del Centro Nacional de las Artes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de seleccionar el contratista para Prestar el servicio de acomodadores y brigadistas contra incendio para las funciones y eventos con público que se presentan en el Centro Nacional de las Artes."

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, e adelanta el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Que el día 9 de abril del año en curso, la solicitud para adelantar el proceso de selección, fue sometida a comité de contratación, el cual fue aprobado por unanimidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de

2015, los estudios y documentos previos requeridos para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MC-SA-MC-0005 de 2026, fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica, anexos y los formatos correspondientes en la plataforma transaccional del SECOP II, desde el día 13 de abril de 2026.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 977.996.036)**

Que, el proceso se adjudicará a monto agotable

Que, la Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
277926	209-02-2026	$ 977.996.036

Que, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, según lo determinado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP $511.708.497, por lo que el presente proceso de selección NO será limitado a Mipymes, en la medida que el presupuesto oficial sobrepasa el umbral establecido.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, a las cuales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes otorgo respuesta de fondo el día 24 de abril de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, *mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".*

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, ficha técnica, formatos y anexos en la plataforma transaccional del SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC-SA-MC-0005 de 2026, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

Que mediante Resolución N°688 del 24 de abril de 2026, la secretaria general del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MC-SA-MC-005-2026 y dio publicidad al pliego de condiciones y demás documentos definitivos de la presente convocatoria en el SECOP II.

Que, durante la oportunidad otorgada en el cronograma, los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MC-SA-MC-005-2026 presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron respondidas por la entidad el 07 de mayo de 2026.

Que, en razón a la respuesta a las observaciones recibidas, el día 07 de mayo de 2026 se publicó la adenda número 1 a los pliegos del proceso, de conformidad con la solicitud realizada por el área solicitante de la contratación.

Que una vez surtidas cada una de las etapas del proceso de selección, el 11 de mayo de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del mencionado proceso de selección abreviada de menor cuantía, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de (4) ofertas, así:

1	**NASHARA GROUP SAS**
2	**TARA DEVI SAS**
3	**FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S**
4	**SOA PROJECTS AND EVENTS SAS**

Que una vez designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, éste realizó la verificación de los requisitos habilitantes previstos por el Ministerio, cuyo informe preliminar fue publicado el 14 de mayo de 2026 en la plataforma del SECOP II, el resultado fue el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS -	REQUSITOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	NASHARA GROUP SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	TARA DEVI SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	SOA PROJECTS AND EVENTS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, Dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, desde el 14 al 20 de mayo de 2026, se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes, **NASHARA GROUP SAS, FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S** y **SOA PROJECTS AND EVENTS SAS**, las cuales fueron revisadas por el comité evaluador, y cuyas verificaciones se encuentran detalladas en el informe de evaluación definitivo.

Que, así mismo, el 20 de mayo de 2026, el proponente **TARA DEVI SAS** remitió observaciones frente al informe de evaluación preliminar.

Que, mediante adenda No. 2 del 21 de mayo de 2026, se modificó el cronograma del proceso a solicitud del área solicitante de la contratación, con el fin de dar respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior, mediante mensaje del 22 de mayo de 2026, fueron respondidas por el comité técnico evaluador las observaciones citadas

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes para subsanar su ofrecimiento, se publicó el 22 de mayo de 2026 el informe de evaluación definitivo, el cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS -	REQUSITOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	NASHARA GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	TARA DEVI SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
4	SOA PROJECTS AND EVENTS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el proponente FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 6.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS que establece: "Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta".

Que teniendo en cuenta que las propuestas presentadas por NASHARA GROUP SAS, TARA DEVI SAS y SOA PROJECTS AND EVENTS SAS resultaron habilitadas, el comité técnico evaluador procedió a otorgar el puntaje establecido en los criterios de ponderación, así

Proponente	Factor de calidad	Propuesta económica	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Total puntaje
NASHARA GROUP S.A.S	0,0	51,56	10,0	0,0	0,25	61,81
TARA DEVI S.A.S	10,0	60,61	10,0	0,25	0,25	81,11
SOA PROJECTS ANS EVENTS S.A.S	10,0	79,5	10,0	0,0	0,25	99,75

Por lo expuesto, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección de menor cuantía No**. MC-SA-MC-005-2026**, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de acomodadores y brigadistas contra incendio para el desarrollo de la agenda programática del Centro Nacional de las Artes." al proponente **SOA PROJECTS AND EVENTS SAS** con **NIT 901827332 9**, representado legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MOYA CICERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.475.161 de Bogotá, por valor **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 977.996.036**), el valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, que se ocasionen para la ejecución del mismo, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que la Secretaria General aceptó la anterior recomendación del comité asesor y evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MC-SA-MC-005-2026**, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de acomodadores y brigadistas contra incendio para el desarrollo de la agenda programática del Centro Nacional de las Artes." al proponente **SOA PROJECTS AND EVENTS SAS** con **NIT 901827332 9**, representado legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE MOYA CICERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.475.161 de Bogotá, por valor **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 977.996.036**), el valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, que se ocasionen para la ejecución del mismo, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo..

PARÁGRAFO: Para respaldar este compromiso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con recursos para la vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 277926 de 2026.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MC-SA-MC-0005-2026"*

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al adjudicatario por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la ley 527 de 1999, el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y la autorización conferida por el solicitante en la carta de presentación de su oferta y publíquese en el Secop II para conocimiento de los demás proponentes e interesados.

ARTÍCULO 3.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones. La falta de suscripción del mismo sin justa causa dará lugar a la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Vanessa Gil Gómez- Abogada Grupo Contratos y Convenios
Proyectó: Yuly Andra León Bustos. Abogada Grupo Contratos y Convenios.